



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de agosto de 2025.-
DECRETO ALC. 5.150/2025.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XI. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 9.878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. Memorándum N° 1.088/2025, de fecha 01 de agosto del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Memorándum N° 3.411/2025, de fecha 11 de julio del 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública con la finalidad de contratar "Servicio de Alimentación para Programas Sociales de la Municipalidad de Alto Hospicio", en conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, a través del Sistema de Información.
- II. Que, dicho Memorándum indica la necesidad que tiene la Municipalidad de Alto Hospicio, de llamar a Licitación Pública a los proveedores del rubro con el objeto de contratar el servicio de alimentación

destinado a beneficiar a usuarios de distintos programas sociales ejecutados por la Municipalidad de Alto Hospicio, tales como personas en situación de vulnerabilidad, adultos mayores, personas en situación de calle, y/o beneficiarios de iniciativas comunitarias u otros planes de intervención social. Lo anterior, con el fin de garantizar la entrega oportuna, segura, higiénica y adecuada de raciones alimenticias, conforme a los requerimientos nutricionales y estándares sanitarios vigentes, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida y bienestar de la población atendida por dichos programas.

III. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del **catálogo vigente de Convenio Marco** como del **nuevo Catálogo de Economía Circular** disponible en la plataforma de ChileCompra, con el fin de verificar la existencia de **servicios relacionados con obras civiles** para la ejecución del proyecto en cuestión.

IV. Que, como resultado de dicha revisión, se constató lo siguiente:

Como resultado de dicha revisión, se constató que el Convenio Marco vigente contempla únicamente el **suministro de alimentos no perecibles o productos envasados**, tales como conservas, abarrotos, agua embotellada, cereales, entre otros, sin considerar servicios integrales de alimentación preparados. El proyecto en cuestión requiere la contratación de un **servicio de alimentación diaria**, que incluya preparación, porcionado y entrega de desayunos, almuerzos y cenas preparados, bajo estándares nutricionales y condiciones sanitarias específicas, para usuarios definidos por la Municipalidad. Este tipo de prestación no se encuentra disponible ni cubierta por los productos ni proveedores habilitados en el catálogo de Convenio Marco.

- Asimismo, el **Catálogo de Economía Circular** no contempla actualmente servicios de alimentación, dado que se orienta principalmente a la comercialización de bienes reutilizados, reacondicionados o fabricados con materiales reciclados. No se identificaron **alternativas sustentables equivalentes** que permitan satisfacer los requerimientos técnicos, constructivos y normativos propios de una ejecución de obra conforme a los estándares exigidos por el municipio.

V. Que, en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y los principios de eficiencia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente recurrir a un proceso de licitación pública que permita adquirir los insumos requeridos en las condiciones técnicas y de disponibilidad necesarias para la adecuada mantención de los vehículos municipales.

VI. Que, mediante Memorándum N°1.088/2025, de fecha 01 de agosto del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección del decreto alcaldicio, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para contratar el servicio de alimentación destinado a beneficiar a usuarios de distintos programas sociales ejecutados por la Municipalidad de Alto Hospicio, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 118/2025 denominada "Servicio de Alimentación para Programas Sociales de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público: 3447-169-LE25.

2. **APRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 118/2025 denominada "Servicio de Alimentación para Programas Sociales de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público: 3447-169-LE25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.
3. Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

Publicación	:	Martes, 05 de agosto del 2025.
Inicio Consultas	:	Martes, 05 de agosto del 2025, desde las 19:00 hrs.
Término Consultas	:	Viernes, 08 de agosto del 2025, hasta las 10:00 hrs.
Respuestas	:	Martes, 12 de agosto del 2025, a las 19:00 hrs.
Cierre de Ofertas	:	Jueves, 14 de agosto del 2025, a las 10:00 hrs.
Apertura	:	Jueves, 14 de agosto del 2025, a las 10:30 hrs.

4. Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.
5. La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:
 - a) Director de Secoplac, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
 - b) Directora de Asesoría Jurídica, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
 - c) Director de Control, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
 - d) Director de Administración y Finanzas, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
 - e) Director de Desarrollo Comunitario, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
 - f) Secretario Municipal, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.
6. La presente propuesta no considera la constitución de garantías, debido a las siguientes razones:
 - **De Seriedad de la Oferta.** La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Art. 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.
 - **De Fiel Cumplimiento de Contrato.** La presente contratación **no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.121° de su Reglamento, en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del servicio.
7. Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

8. Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.
9. Las Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la Dirección de Desarrollo Comunitario – en adelante DIDECO, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.
10. El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y el profesional designado para las gestiones administrativas asociadas al presente proceso licitatorio será Don Carlos Mejías Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.
11. Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JYD/cao
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico

